

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2018-00034 00

En virtud de que en el presente asunto se cumplen las reglas del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación que corresponde a la aprobación de la liquidación del crédito, data del primero de marzo de 2019 (pdf 001ExpedienteDigitalizado, folio 98), siendo las demás actuaciones surtidas con posterioridad a ésta, gestiones que no logran interrumpir los términos para detener la aplicación de la prenombrada figura¹.

En el caso particular, a partir del primero de marzo de 2019, el término máximo con el que contaba la parte ejecutante para allegar memoriales tendientes a impulsar el trámite del proceso en la forma dispuesta por el Tribunal de cierre, se prolongó hasta el 16 de julio de 2021, esto teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, con ocasión de la pandemia; siendo últimas actuaciones meros actos de trámite que no impiden aplicar esta figura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, haciendo la advertencia, que dichas cautelas quedan vigentes para el proceso que se adelanta en esta Judicatura, radicado bajo el número 2017-00262, donde es demandado el señor JUAN CARLOS HENAO ALZATE BELTRÁN (Pdf001; folios 80, 81 y 89) y para el proceso Ejecutivo, con radicación 2019-00933-00 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (Pdf 001, folio 128 del expediente digital). Líbrense los correspondientes oficios informando esta decisión.

NOTIFÍQUESE

¹ Ver sentencias STC11191 de 9 de diciembre de 2020, STC4021-2020 y STC4206-2021 del 22 de abril de 2021 CSJ y STC1874-2023 CSJ del primero de marzo de 2023.

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b07a357a65de3f3507bbcd4a2a92982712e8e45c53ebfd9fc3ead0052f52be**

Documento generado en 21/04/2023 06:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>